

**RESOLUCIÓN DE OPERACIÓN DE
LA BAHÍA DE PUERTO WILLIAMS.**

PUERTO WILLIAMS, 3 Julio 2023

VISTO: lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. (H.) N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; la Ley de Navegación, D.L. (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978 y sus modificaciones; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, de fecha 27 de abril de 1963, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; el D.S. (M.) N° 1, de fecha 6 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (M.) N° 397, de fecha 8 de mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; el D.S. (M.) N° 991, de fecha 26 de octubre de 1987, que Fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de la República y establece las Capitanías de Puerto y sus respectivas jurisdicciones, modificado por el D.S. (M.) N° 391, de fecha 17 de octubre de 2019; el D.S. (MINSAL.) N° 594, de fecha 15 de septiembre de 1999, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; la circular marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° A-31/002, de fecha 6 de diciembre de 2018, que Establece procedimiento y exigencias técnicas para la elaboración y tramitación de Estudios de Maniobrabilidad e Informes de Operación para instalaciones portuarias, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

RESUELVO:

1.- **ESTABLÉCESE**, la siguiente información de operación para:

a.- Nombre de la Bahía.

Bahía Puerto Williams, está compuesta por las siguientes instalaciones portuarias, las que cuentan con su propia resolución de habilitación que establecen las condiciones, regulaciones y límites para la maniobrabilidad y operación de sus respectivas naves, las cuales se encuentran publicadas en la página www.directemar.cl, Marco Normativo, Resoluciones Locales AA.MM. - C.P. Puerto Williams:

- 1) Muelle Guardián Brito:** Muelle en forma de "T" que cuenta con dos frentes de atraque, lado norte (Sitios 1 y 3) y lado sur (Sitios 2 y 4), destinado para recibir naves de pasajes y buques Armada. Tiene 16 defensas simples de neumáticos de la gran minería, 8 bitas dobles y 8 cornamusas.
- 2) Terminal de Transbordadores de Puerto Williams:** Rampa con una infraestructura y albergue para pasajeros, destinada para recibir naves mayores que efectúan viajes de conectividad.
- 3) Muelle Caleta de Pescadores de Puerto Williams:** Muelle cuenta con 2 sitios de atraque, denominados "cabezo A y B", destinado para recibir embarcaciones menores de pesca artesanal, con arqueo bruto de máximo 50 toneladas.
- 4) Muelle Prat:** Muelle cuenta con 2 sitios de atraque de uso exclusivo buques Armada.

b.- Límites del Puerto.

Línea que une faro Punta Gusano, con Boya Banco Herradura y Baliza anterior de Punta Truco.

Ref.: Carta S.H.O.A. N° 13142, Edición 1993, actualizada 2019.

c.- Zona de Espera de Prácticos.

Un área delimitada por los siguientes puntos geográficos:

- 1) Lat. 54°54'24" S. Long. 067°34'50" W.
- 2) Lat. 54°54'33" S. Long. 067°34'22" W.
- 3) Lat. 54°54'49" S. Long. 067°34'37" W.
- 4) Lat. 54°54'40" S. Long. 067°35'05" W.

Nota:

No se debe fondear en la Zona de Espera de Prácticos.

Ref.: Carta S.H.O.A. N° 13142, Edición 1993, actualizada 2019.

d.- Esquema de Separación de Tráfico.

No corresponde.

e.- Zona de Fondeo a la Gira.

Las naves deberán entrar directamente a la Zona de Espera de Prácticos para su amarre en el terminal o efectuar drifting en espera de práctico a bordo; de lo contrario, deberán fondear a la gira, dentro de los límites del puerto de la Bahía de Puerto Williams, en los siguientes puntos:

Punto de Fondeo	Coordenadas Geográficas		Distancia por Demarcación y Punto Notable desde Baliza Capitanía de Puerto de Puerto Williams		Prof. (mts.)
	Latitud	Longitud	Demarcación	Punto Notable (cables)	
Alfa	54° 55' 29" S.	067° 36' 12" W.	189°	2,7	27
Bravo	54° 55' 24" S.	067° 35' 46" W.	129°	2,7	35
Charlie	54° 55' 08" S.	067° 35' 18" W.	079°	4,9	34

Notas:

- 1) Las naves nacionales o extranjeras que recalen en la Bahía de Puerto Williams, deberán contar con la carta náutica actualizada.
- 2) No hay límite de eslora ni calado en los puntos de fondeo antes señalados.
- 3) La Autoridad Marítima Local autorizará y regularizará los puntos de fondeo, los cuales deberán ser solicitados en forma previa (24 horas antes) al correo opercpwii@directemar.cl y vía radial Canal 16/14 VHF.

- 4) Se prohíbe fondear en otro punto de la bahía que no esté en la presente resolución, salvo en caso de emergencia o expresa autorización del Capitán de Puerto de Puerto Williams.

f.- Faenas de Alije (Operaciones STS).

No corresponde.

g.- Transferencia de Combustibles Líquidos (Faenas de Bunkering).

Se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la circular marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° O-31/002, de fecha 15 de junio de 2020 y posteriores modificaciones, que establece normas para efectuar operaciones seguras de transferencia de combustibles líquidos marinos para el consumo interno de los buques (BUNKERING).

h.- Características Meteorológicas y Ambientales Generales de la Bahía.

1) Dirección y velocidad de viento predominante, en nudos.

Viento predominante en la Bahía de Puerto Williams es del W. y SW., con intensidades de 2 a 13 nudos; ocasionalmente se presentan intensidades de 30 a 40 nudos.

Durante las estaciones de primavera y verano, se registra un aumento considerable pudiendo llegar a los 65 nudos de dirección W. y SW.

2) Dirección y velocidad de la corriente, en nudos.

La corriente de flujo corre hacia el interior del puerto con una intensidad de 0,5 nudos, la de reflujos es algo más intensa. Ambas son afectadas fuertemente por el viento del W. En el Canal Beagle al E. del Banco Herradura, la corriente de flujo tira de N. a S. siguiendo en general los contornos del bajo.

3) Dirección del régimen de oleaje.

La presencia de oleaje es de muy baja magnitud, con alturas de la ola que no superan los 0,2 metros.

4) Régimen de mareas.

Las mareas que afectan a Puerto Williams obedecen al régimen semi diurno mixto (dos bajamares y 2 pleamares en el día, existiendo un lapso de 6 horas 20 minutos como período, con una amplitud de marea máxima (sicigias) de 1,58 metros.

Ver Tabla de Mareas de la Costa de Chile, Publ. S.H.O.A. N° 3009.

5) Tipo de fondo.

Fango y arcilla.

Ref.: Pub. S.H.O.A. 3001, Derrotero de la Costa de Chile, Volumen I.

i.- Servicio de Remolcadores y Lanchas de Prácticos.

1) Remolcadores.

Se contará con servicio de remolcadores de bahía para el apoyo de las maniobras, según lo estipulado en las respectivas resoluciones de habilitación de cada instalación portuaria de la jurisdicción de Puerto Williams.

2) Lanchas de Prácticos.

Se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la circular marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° O-80/022, de fecha 6 de febrero de 2014 y posteriores modificaciones.

j.- Comunicaciones y Fuentes de Información.

1) Comunicaciones.

Se debe dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en las siguientes publicaciones marítimas:

- a) Manual para uso en el Servicio Móvil Marítimo (TM-11A).
- b) Reglamento General de Radiocomunicaciones del Servicio Móvil Marítimo (TM-11).
- c) Usos de Canales de VHF.
 - Autoridad Marítima Local: 16 y 14.
 - Práctico: 16 y 08.

2) Fuentes de Información

Mail Mesonlit : opercpwii@directemar.cl.
Teléfono Mesonlit : +56 9 82484698 / +56 9 82484698.

k.- Situaciones especiales.

Ante condiciones de tiempo adversas en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Puerto Williams, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en la resolución C.P. P.W. Ord. N° 12.000/16 Vrs., de fecha 27 de abril de 2023.

l.- Otras Informaciones que el Capitán de Puerto estime de Interés.

- a) Se deberá dar cumplimiento a las disposiciones relativas para prevenir la contaminación del medio marino, conforme a lo establecido en el Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, D.S. (M.) N° 1, de 1992.
- b) Toda nave que ingrese, salga de su fondeadero o de la bahía, deberá hacerlo a una velocidad no mayor a 4 nudos, manteniéndose alejado de los buques mercantes que se encuentren maniobrando al interior del puerto y en ningún caso detenerse sobre sus máquinas para efectuar transferencia de personal y/o embarque o desembarque de carga en el área de maniobra.

- c) En caso de presentarse fuertes vientos, aviso de mal tiempo o marejadas que puedan afectar la costa, cada propietario, administrador y/o armador deberá tomar, en forma oportuna, las debidas precauciones para evitar daños a los bienes, medio ambiente o accidentes a las personas, asegurando amarras y fondeos.
- d) Toda nave que se encuentre fondeada en la bahía o amarrada transitoriamente a un muelle, deberá actualizar su condición operativa, inoperativa, para comercial, innavegabilidad absoluta, entre otros, en la Capitanía de Puerto de Puerto Williams. Consecuente con lo anterior, deberá mantener actualizados los certificados de dotaciones mínimas de seguridad pertinentes o resoluciones de para comercial.
- e) Cada propietario, administrador y/o armador es el responsable del cuidado de su fondeo, de los elementos de protección personal e implementos que se encuentren a bordo, debiendo tomar las medidas del caso para dejar cuidadores debidamente matriculados que custodien la propiedad, objeto evitar robos o deterioros.
- f) Los Capitanes y Patrones de naves deberán dar estricto cumplimiento al Reglamento Internacional para Prevenir los Abordajes, durante las maniobras de pruebas de máquinas y/o equipos de navegación, en el interior de la bahía, debiendo solicitar la respectiva autorización a la Autoridad Marítima Local. (CBT24), canal 16 VHF.
- g) Para efectuar trabajos que involucren labores de mantención y reparación, de maquinarias, faenas submarinas, retiros de residuos oleosos y toda actividad que involucre la contratación de personal externo para su ejecución tanto en las naves como en las instalaciones portuarias, los armadores, propietarios, dueños, representantes legales u operadores, deberán solicitar las respectivas autorizaciones, con la debida antelación a la Autoridad Marítima Local, dando cumplimiento a las disposiciones relativas a cada tipo de trabajo.
- h) La condición de Puerto Cerrado por Cerrazón de Neblina, se aplicará a todas aquellas naves que no cuenten con elementos de ayuda a la navegación. (Radar).

2.- **ANÓTESE** y comuníquese a quien corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

SERGIO ROA CASTRO
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE PUERTO WILLIAMS

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- I.P. BAHÍA PUERTO WILLIAMS.
- 2.- AGENCIAS DE NAVES.
- 3.- C.J. IIIª Z.N.
- 4.- D.I.M. y M.A.A.
- 5.- S.H.O.A.
- 6.- D.S. y O.M.
- 7.- G.M. PUERTO WILLIAMS.
- 8.- ARCHIVO.